

Despacho Superior

Resolución No. 524
(De 16 de septiembre de 2021)



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL**, debidamente inscrita al Folio No. 25034028, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **EDUARDO ALADINO LEVER JIMÉNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-233-164, mediante apoderada legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.1 a 4).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación, de la cédula de identidad personal del señor **EDUARDO ALADINO LEVER JIMÉNEZ**, representante legal de la organización (fj.5).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1193 de 10 de abril de 2017, expedida por la Notaría Sexta del Circuito, por la cual se protocolizó la personería jurídica de la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL** (fjs.6 a 14).
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL** (fj.15).
5. Pruebas documentales e imágenes fotográficas que demuestran las actividades sociales realizadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL** (fjs.16 a 29).

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL**, visibles a foja 10 del expediente administrativo, se tienen los siguientes:

1. Promover la fe cristiana, los principios Bíblicos, los valores éticos y morales en la población del área de Panamá Oeste.
2. Fortalecer la familia, la niñez y la juventud con la divulgación de principios éticos y morales.
3. Coadyuvar en la lucha contra los problemas de alcohol, drogas y violencia doméstica con fundamento en el amor de Dios como fuente de cambio espiritual.

Que dentro de las pruebas aportadas por la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL**, visibles a fojas 16 a 29 del expediente administrativo, se evidencia que la organización trabaja, a través de sus actividades socioeducativas en la comunidad, en pro de mejorar las condiciones de los moradores del área, y de la atención a niños, niñas y adolescentes, además de dar apoyo con alimentos a los miembros de la comunidad que lo requieran, en beneficio de los grupos más vulnerables de la sociedad, lo cual genera efectos positivos en la reducción de la pobreza y la desigualdad;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; ha quedando evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que fundamentado en lo antes descrito,



RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA BETEL**, debidamente inscrita en el Folio No. 25034028, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro, que presta un servicio social y que realiza actividades de impacto en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de pobreza, pobreza extrema o pobreza multidimensional.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999; y el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



**MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL**


Dra. Marianela Landau
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORIA LEGAL**

En Panamá, a las dieciséis (16) de septiembre (09) del día quince (15) de septiembre (09) de dos mil veinte (2020) notificamos personalmente a María Inés Castillo de Sanmartín representante legal de Asociación Cristiana Evangélica Betel de la resolución 524 de 16 (16-09) de septiembre (09) de dos mil veinte (2020)
Firma: Susana A. Amador G
Cédula: 4-735-2437